Expediente: **4639/26**
Carátula: **VALENZUELA JORGE EDUARDO Y OTROS C/ CRUZ MILAGROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **15/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27264410067 - VALENZUELA, Jorge Eduardo-ACTOR/A
27264410067 - LARRAHONA, Paola Mariana-ACTOR/A
90000000000 - cruz, Milagros -DEMANDADO/A
90000000000 - Cruz , Florencia -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4639/26

H102336558107

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: “VALENZUELA JORGE EDUARDO Y OTROS c/ CRUZ MILAGROS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 4639/26

PROVEIDO DE ESCRITO CUMPLO PREVIO - POR: SORIA, FLABIA SILVANA - 13/11/2026 11:45

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.-

1) Se tiene a la letrada Flabia Silvana Soria, por apersonada en el carácter invocado como patrocinante de Jorge Eduardo Valenzuela DNI 23.117.327 y Paola Mariana Larrahona DNI 23.446.327, con el domicilio digital constituido, se da la intervención de ley. Acompañe recaudos legales.

2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Líbrese oficio a la unidad Fiscal de Decisión Temprana a fin de que remita la causa "CORONEL ADRIAN Y OTROS S/ AMENAZAS Y DAÑOS" Leg. Penal N° S-013146/2026.

5) Se cite a los demandados ADRIAN CORONEL, BRIAN CORONEL, ROMINA AGUILERA y MILAGROS CRUZ a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del

Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) A despacho para resolver la acumulación con el expediente "VALENZUELA JORGE EDUARDO Y OTROS C/ AGUILERA ROMINA CRUZ, CRUZ MILAGROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N°1746/26. -4639/26 RJ

Actuación firmada en fecha 14/11/2026

Certificado digital:
CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.